



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210044200
DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO
ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra los señores FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO y ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA, recibida electrónicamente el 23 de julio de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, dos (2) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210044200
DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO
ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de apoderada judicial, doctora IVONNE LINERO DE LA CRUZ, presenta proceso Ejecutivo contra los señores FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO y ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA, donde la pretensión estriba en la suma de cuarenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos (\$43.389.272), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 15207567 (fls. 11 – 17 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y contra los señores FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO y ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA, por concepto de capital, la suma de treinta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$31.481.257), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 31 de enero de 2010, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y contra los señores FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO y ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA, por concepto de intereses corrientes, la suma de once millones novecientos ocho mil quince pesos (\$11.908.015), del título base de ejecución obrante en el expediente, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Córrasele traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la doctora IVONNE LINERO DE LA CRUZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 22.421.755 expedida en



Barranquilla, Atlántico y la T.P. No. 22.417 expedida por el C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ac5663f08cfff5f1181f41c6cecea4faacf8ab8e4640c46139b0870e83996f

Documento generado en 02/08/2021 10:04:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>